

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 1.911

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,00 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta, a la Administración con inclusión del importe del transporte de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Pesas y medidas.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 60 del Reglamento de pesas y medidas, hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, en el año actual, dará principio en el partido judicial de Torrelaguna el día 30 del mes corriente, destinándose los días 30 y 31 al cabeza de partido, y el mes de Agosto a los pueblos que le constituyen; y que, según el art. 61 del referido Reglamento, el Ingeniero Fiel-contraste participará de oficio a los señores Alcaldes de los pueblos.

Espero del celo de las Autoridades locales que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento vigente, evitarán toda falta al mismo, facilitando, tanto al Ingeniero Fiel-contraste como a sus Ayudantes, cuantos medios dispongan para el mejor cumplimiento de su importante misión oficial.

Madrid, a 16 de Julio de 1917.

El Gobernador.
Abilio Calderón,

Diputación provincial

Sesión de 7 de Diciembre de 1916.

(CONTINUACIÓN)

Es aprobada con la enmienda siguiente:
«Dispone la base 3.ª para la ejecución del presupuesto que se continuarán con toda actividad los trabajos de revisión de expedientes de los alienados que sostiene la Diputación para enviarlos a sus respectivas provincias y exigir el reintegro de lo abonado indebidamente, abonando un tanto por

cientos al personal encargado de este Negociado.

Todos sabemos que la Presidencia se ocupa, con celo digno de loa, de que se hagan frecuentes conducciones a las provincias de la naturaleza de los alienados; pero no es suficiente para descomgestionar con la rapidez debida los Manicomios donde permanecen estos enfermos.

Como consecuencia de cuanto dejo dicho, es de opinión el Diputado que suscribe que la conducción a la provincia de donde sea natural el enfermo, se haga desde la Sala de observación del Hospital provincial, economizándose la Diputación las estancias que devengaría en el Manicomio, más los gastos de la primera conducción.

Si precisa aumentar el personal del Negociado de dementes debe hacerse; que se encomiende al Cuerpo de Letrados la reclamación a las restantes Diputaciones de las cantidades abonadas por ésta.—Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1916.—Arturo Soria y Hernández.»

Se aprueban las siguientes:

4.ª Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital provincial, que por la Farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos a personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos con cargo a sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

5.ª Continuar con la mayor actividad por la Sección de Investigación la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de los bienes inmuebles y Derechos Reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

Dióse cuenta de las siguientes bases:

6.ª Se recuerda al señor Ingeniero se cumpla, sin pretexto ni excusa alguna, lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes a su cargo.

7.ª Se estudiará la reforma de las plan-

tillas del personal facultativo y administrativo de todas clases, por entender que las vigentes resultan muy desproporcionadas.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«Las bases 6.ª y 7.ª, a juicio del Diputado que suscribe, deben suprimirse. La primera, porque resulta depresivo el recordatorio, tanto para el señor Ingeniero como para sus subordinados, y estando acordado lo que la citada base determina, el día improbable que filten a lo mandado, será llegado el momento de adoptar una determinación; y en cuanto a la segunda, aprobada ya la nueva plantilla del personal administrativo, no hay razón para que subsista esta base.—Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1916.—Arturo Soria y Hernández.»

El Sr. Fernández Morales: Pido se añada a la base 7.ª «que se estudiará la reforma de la plantilla del personal subalterno de la Diputación», porque hace falta modificarla.

El Sr. Adame: Esta proposición del señor Fernández Morales es a la base 7.ª, y necesitamos saber si quiere que se concrete en la base.

El Sr. Fernández Morales: Basta con que se intercale en el lugar que le corresponda «y personal subalterno».

El Sr. Adame: La Comisión no tiene inconveniente en añadir a la base las palabras a que se ha referido el Sr. Fernández Morales.

El Sr. Martínez Cardaña: La base de que se trata se refiere a la plantilla del personal administrativo, y esto me parece innecesario hacerlo constar en las bases, porque si no recuerdo mal la plantilla del personal administrativo se ha reformado ya y está pendiente de la aprobación del Ministro de la Gobernación.

El Sr. Adame: No desconoce la Comisión que se ha hecho la reforma de la plantilla; pero existe alguna desproporción en ella, y por eso nos pareció conveniente hacer la indicación, para que si la Comisión de personal lo estima oportuno, pueda traer un dictamen haciendo las variaciones necesarias para que esa desproporción no exista.

La Diputación, de conformidad con las manifestaciones hechas, acordó suprimir la base sexta y aprobar la séptima, redactada en la siguiente forma:

7.ª Se estudiará la reforma de las plantillas del personal facultativo, administrati-

vo y subalterno de todas clases, por entender que las vigentes resultan muy desproporcionadas.

Seguidamente quedan aprobadas las siguientes:

8.ª Cuidarán los Directores de la Inclusa, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, a la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asilados, a fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de lotería que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes a asilados en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los señores Marqueses de Linares.

9.ª Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los reglamentos de los Establecimientos, en cuanto a que no se verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los señores Visitadores, y de 500, sin acuerdo expreso de la Diputación o Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores e Interventores, sujetándose en el gasto mensual a las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico o en crudo. Cuando la naturaleza del gasto obligue a rebasar la dozava parte, el Visitador del Establecimiento informará previamente al Presidente de la Diputación acerca de la necesidad de este gasto.

10.ª Se reitera la prohibición de suministrar más raciones a empleados o dependientes de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarias en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos o raciones extraordinarias que autoricen los profesores de sala excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vale», a fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos concep-

tes se ha de suministrar a los enfermos por la Despensa.

11. Se autoriza para llevar a ejecución este presupuesto con las modificaciones que sean necesarias a consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones a que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

12. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho a ocuparle.

13. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas a favor de los Establecimientos se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador o donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

14. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que a las deficiencias que resulten en algunas relaciones se atienda con los sobrantes que en otras de los presupuestos autorizados aparecen dentro de cada Establecimiento, dando cuenta previamente a la Diputación.

El Sr. Martínez Cardeña: Como ya han transcurrido las horas reglamentarias y no es posible votar hoy el presupuesto, creo que se podría levantar la sesión para continuar el día próximo.

El señor Presidente: Si la Diputación le parece bien se podría continuar la sesión para aprobar las bases a las cuales no se han presentado enmiendas ni han de ser discutidas, y dejar las restantes para la próxima sesión.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del señor Presidente.

En virtud del anterior acuerdo quedaron pendientes de discusión las bases 15, 16 y 17, respecto a las cuales se han presentado enmiendas.

A continuación fueron aprobadas las siguientes bases:

18. No disfrutará de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario; este último en los Establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá a la instalación de limitacorrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bujías que la que se les conceda.

19. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible a todos los funcionarios, a excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, a cada uno de los cuales se asignan diez y seis quintales métricos de carbón al año. Se entenderá este beneficio, respecto a los Comisarios, cuando disfruten de casa en el establecimiento.

20. Se recomienda a la Comisión de Beneficencia la formación de un reglamento para el funcionamiento de los talleres del Hospicio, recogiendo el espíritu de las disposiciones que comprendía la base 28 del presupuesto de 1915 y en armonía con lo

que exijan las necesidades y servicios de aquéllos después del traslado.

Mientras tanto, se adoptarán por los señores Visitadores del Establecimiento las medidas que estimen más convenientes, relativas a la salida de los asilados adscritos a los talleres, para realizar trabajos en otros establecimientos.

21. En atención a que por acuerdos de la Diputación se han suprimido los derechos de jubilación a los empleados de nueva entrada, y considerando que las orientaciones modernas son contrarias a este acuerdo, y a fin de que no se perjudique la Corporación en su día otorgando concesiones de esta clase, la Comisión de Hacienda hará un estudio de bases para constituir jubilaciones, en beneficio de dichos empleados, con el Instituto Nacional de Previsión.

22. Se estudiará por la Comisión de Beneficencia la forma conveniente para constituir en el mismo Instituto y a favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en el Colegio de la Paz y en el Asilo de las Mercedes, por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, libretas de pensión de vejez, a base de la fórmula *capital reservado*, con devolución de la totalidad antes y después de la edad de cincuenta y cinco años, que se toma como límite de estas pensiones.

23. Las economías que resulten en la partida de acopios de piedra, en el capítulo III, se distribuirán a prorrato entre los Peones camineros de las carreteras provinciales, no excediendo este reparto del aumento correspondiente a 0,125 pesetas diarias en el haber de cada uno. Esta base se seguirá consignando y cumpliendo en los presupuestos venideros hasta que se llegue a fijar los jornales de dichos funcionarios con arreglo al expresado aumento.

24. Al llevarse a efecto la reforma del personal de Inspectores del Hospicio, y si resultase exceso en el importe de los haberes respecto a la cantidad actualmente presupuesta para este servicio, se satisfará dicho exceso con cargo a la totalidad del presupuesto del mismo establecimiento hasta que se forme el presupuesto extraordinario.

25. Se mantienen las siguientes bases, relativas a la Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de esta Corporación:

1.ª La Diputación seguirá consignando en sus presupuestos venideros la cantidad que crea posible y conveniente en concepto de subvención.

2.ª Destinará al mismo fin, todos los años, las cantidades que se economicen por haberes de empleados y obreros, por bajas de todos conceptos, así como las que correspondan a castigos de suspensión de sueldos; pero en ningún caso podrá exceder este beneficio de 5.000 pesetas, según lo acordado por la Diputación en 17 de Julio de 1915.

3.ª Fijará una cláusula en el pliego de condiciones para arrendamiento de la Plaza de Toros, cuando termine el vigente contrato, para que una vez cada año y en el día que se convenga y que sea de trabajo, se ceda gratuitamente la Plaza al Montepío de empleados y obreros provinciales para que organicen libremente una fiesta en su beneficio.

26. Cuando ingrese en el Hospital provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de Accidentes de trabajo, se invitará al patrono, dentro de las veinticuatro horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la co-

rrespondiente acción civil contra el patrono, con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido.

Se da cuenta de la siguiente:

27. Con cargo a las economías de la totalidad del presupuesto de gastos del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes se celeará la carrera del Magisterio a dos asiladas de este Establecimiento.

El señor Presidente: Esta base, a mi juicio, sobra desde el momento en que por virtud de la enmienda de los señores Fernández y González y Soria, que fué aprobada, ya se ha hecho constar en el detalle del presupuesto.

El Sr. Adame: Estoy de acuerdo con el señor Presidente.

La Diputación acordó suprimir la expresada base 27 y estar a lo acordado.

Seguidamente fueron aprobadas las siguientes:

28. Al trasladarse la Diputación al nuevo Palacio, se reorganizará el servicio de biblioteca para que ésta llene todos los fines de consulta y educación necesarios a la Corporación, realizándose con cargo al presupuesto general de la Diputación todos los gastos precisos, dentro de un límite máximo de 5.000 pesetas.

29. Para atender al desenvolvimiento de las Bellas Artes de la provincia, y muy especialmente para poder organizar un certamen provincial de Arte, se abrirá oportunamente un crédito que no exceda de 5.000 pesetas, con cargo al presupuesto general, que sirva de fundamento a la solicitud de una subvención al Estado para dichos fines artísticos.

Se da cuenta de la base 30. Por la Comisión de Beneficencia se promoverá el expediente que corresponda, a fin de obtener la necesaria autorización para la venta del cementerio del Hospital provincial.

El Sr. Fernández Morales: Hace tiempo que hablé de la conveniencia de vender este Cementerio, que para nada nos vale ya, y como hoy me consta que se podrá fácilmente vender, por necesitar terrenos la Sacramental que está situada al lado, insisto en la necesidad de activar el correspondiente expediente, para obtener la autorización de venta.

El señor Presidente: Las restantes bases se discutirán en la sesión del próximo sábado, en la que también se fijará el contingente, y ruego a los señores Diputados tengan la bondad de acudir con puntualidad, puesto que, como saben, para la votación es necesaria la presencia de las dos terceras partes de los señores Diputados.

El Sr. Soria: En el periódico *El Día*, en la lista de las partidas fallidas en la suscripción a favor del Sr. Pérez Galdós figura la Diputación provincial como morosa por la cantidad de 500 pesetas, con que acordó suscribirse. Ruego, si ha habido alguna omisión, se subsane lo antes posible y se cumpla inmediatamente el acuerdo de la Diputación.

El Sr. Llasera: La Comisión de Hacienda no ha creído nunca que fuera preciso llevar a las cajas de los Tesoreros de la suscripción la cantidad que la Diputación se había comprometido a satisfacer. Se trata seguramente de una falta de diligencia de los encargados de recaudar las cantidades suscritas; pero no de una culpa de la Diputación, a la que no se puede tachar, por tanto, de morosa ni dirigir censura alguna.

El señor Presidente: La Diputación, a propuesta del Sr. Fernández Morales, acordó, en sesión pública, contribuir con 500 pesetas a la suscripción en favor del señor

Pérez Galdós, y hasta ahora nadie se ha presentado a hacer efectivo el importe de dicha cantidad, no habiendo incurrido, por tanto, la Diputación en omisión alguna, siendo culpa tan sólo de los interesados la demora.

El Sr. Soria: Celebro las manifestaciones del señor Presidente, que estimo muy atinadas, para que se sepa que la Diputación está esperando que por persona autorizada en debida forma se venga a cobrar dicha cantidad. Desearía que por la Presidencia se dirigiera en alguna forma al Sr. Pérez Galdós, manifestándole que, por falta de diligencia suya o de las personas encargadas de ello, está sin cobrar la referida cantidad, para que en ningún momento aparezca que la Diputación ha ofrecido una cosa y no la cumple.

El Sr. Fernández Morales: En virtud de una moción verbal que formulé en sesión pública, se acordó contribuir con cargo al capítulo de «Imprevistos» con la cantidad de 500 pesetas a la suscripción nacional abierta a favor del Sr. Pérez Galdós, y conviene que se sepa que no ha podido hacerse efectiva la cantidad por no haberse presentado oportunamente los encargados de la recaudación.

El Sr. De Carlos: Deseo conste que cuando se tomó el acuerdo expuse mi voto en contra y dije lo que digo ahora: que a mi juicio los que desearan contribuir a la suscripción debían entregar una cantidad de su bolsillo particular y no votar una cantidad a cargo de la Diputación.

El señor Presidente: Por parte de la Diputación se hará lo que corresponde para cumplir el acuerdo, y se avisará al propio interesado para que mande persona apoderada suya que pueda hacer efectiva la cantidad acordada.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agre.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia, Emilio Rabasa.

Agencia ejecutiva municipal

Tercera Zona.

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo municipal de la tercera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 18, 19, 22, 25 de Junio próximo pasado; 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del corriente, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo, sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período de cobranza voluntaria, de los arbitrios sobre Anuncios en Vallas y *Boletín*, Carrasjes, Casinos, Calas Interior y Ensanche, Cortinas, Anuncios, Vallas, Pasos de carruajes, Bebidas, Solares e Inquilinato, y cuyos recibos se refieren a los distritos del Centro y Chamberí.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el preciso término de cinco días, contando desde el de la publicación de este edicto, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de San Cristóbal, núm. 14, principal izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia

MAESTRAS

Relación definitiva de Maestras con servicios interinos que han solicitado su inclusión en la lista de aspirantes al desempeño de escuelas interinas, de conformidad a lo prevenido en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917 y disposiciones complementarias.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Número que tienen en las listas aprobadas por la Dirección general.	SERVICIOS			OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	
1	D.ª María Rodríguez y Ojero	»	1	9	19	Cuenta con dos años, un mes y veinticuatro días de servicios gratuitos. Se la coloca en primer lugar a virtud de lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 20 de Febrero de 1903 y Orden de 20 de Noviembre de 1909.—Con reserva de prelación.
2	Segunda Fernández Ortega.....	130	»	»	»	Primera relación de 6 de Mayo de 1914.
3	María Guadalupe García y García.....	123	»	»	»	Con reserva de prelación.
4	Manuela Perales Rodríguez.....	135	»	»	»	Idem íd.
5	Manuela Manso Mobellán.....	155	»	»	»	Sirve en Loranca de Tajuña (Guadalajara).
6	Concepción Martínez Torres.....	193	»	»	»	
7	María del Carmen Olmedo Delgado.....	221	»	»	»	
8	Josefa Parés Santacruz.....	252	»	»	»	Con reserva de prelación.
9	María Dores Berenguer Zarrante.....	338	»	»	»	
10	Ecequiel Sancho Céspedes.....	351	»	»	»	Sirve en Villacorta (Segovia).
11	Cristina Carvajal y Rabal.....	361	»	»	»	
12	María Pastora Rodríguez.....	422	»	»	»	Sirve en Robledo de Chavela (Madrid).
13	Matilde Valdeón Chamochán.....	444	»	»	»	Con reserva de prelación.
14	Joaquina García Gómez.....	451	»	»	»	Sirve en Chiclana (Cádiz).
15	Ramona Montañés Utrera.....	571	»	»	»	Con reserva de prelación.
16	Guadalupe Yagüe Gordo.....	697	»	»	»	Sirve en La Acebeda (Madrid).
17	Francisca del Moral Medina.....	567	»	»	»	
18	Estefanía Crespo Porto.....	714	»	»	»	
19	María de la Urra Pérez Redondo.....	754	»	»	»	
20	Adelaida Fernández y Colsa.....	763	»	»	»	
21	María García López.....	870	»	»	»	Con reserva de prelación.
22	Engracia Obregón y Alonso.....	909	»	»	»	
23	Justina Relaño Gómez.....	936	»	»	»	Sirve en Mejorada del Campo (Madrid).
24	Victoria Solano Atienza.....	938	»	»	»	
25	Purificación García Mallor.....	958	»	»	»	Sirve en Serranillos (Madrid).
26	Juana Dorado Ruiz.....	972	»	»	»	
27	Macrina Valentín Ortega.....	974	»	»	»	
28	Margarita Gil Galindo.....	1.066	»	»	»	Sirve en Castroserna de Avila (Segovia).
29	Bautista Notario Monescillo.....	1.068	»	»	»	
30	Gregoria Gil Galindo.....	1.069	»	»	»	
31	Rosario Varela Martínez.....	1.151	»	»	»	Con reserva de prelación.
32	María de la Paz Gómez Varela.....	1.261	»	»	»	
33	Luisa Guerrero Toscano.....	1.294	»	»	»	Sirve en Huelva.
34	Cándida Ocoá y Enrique.....	1.336	»	»	»	
35	Filomena Temprano Katón.....	1.352	»	»	»	Con reserva de prelación.
36	Natividad de Tomás Alcalá.....	1.375	»	»	»	Sirve en Estremera (Madrid).
37	Lorena Luisa Niera Muñoz.....	1.424	»	»	»	
38	María Manuela Muñoz Maroto.....	1.452	»	»	»	
39	Catalina Arnal Estorzado.....	1.456	»	»	»	
40	Damiana López del Barrio.....	1.472	»	»	»	
41	Teófila de la Cámara Delgado.....	1.560	»	»	»	Sirve en Atienza (Guadalajara).
42	Obdulia Paramio y Pardo.....	1.591	»	»	»	Idem en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
43	Fernanda Escamilla Garvia.....	1.597	»	»	»	
44	Lucrecia Gómez y Ramírez.....	1.720	»	»	»	
45	Eulalia Merino Olmo.....	1.743	»	»	»	Con reserva de prelación.
46	Cecilia Banco y Mínguez.....	1.747	»	»	»	Sirve en Campo Real (Madrid).
47	Emilia Sierra Pérez.....	1.793	»	»	»	Con reserva de prelación.
48	Teodora Garrido Gil.....	1.833	»	»	»	Idem íd.
49	Clara Rodríguez y López de María.....	1.888	»	»	»	
50	Carmen González Rodríguez.....	2.064	»	»	»	
51	María Morales Alcarria.....	»	3	10	7	Servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911.
52	Josefa Rebello Sánchez.....	»	3	3	20	Idem íd. íd. (Reserva de prelación).
53	María de los Dolores Castejón González.....	»	2	1	5	Idem íd. íd.
54	Pilar de la Pureza Godet Guillén.....	»	1	11	6	Idem íd. íd.
55	Franca Álvarez Aguado.....	»	1	5	19	Idem íd. íd. (Sirve en Galapagar, Madrid).
56	Agapia Santiago Araceli Barrero Alonso.....	»	1	1	8	Idem íd. íd.
57	Pilar Losada y Losada.....	»	»	8	7	Idem íd. íd.
58	Justa Conatejo.....	»	3	10	10	Sirve como suplente en Madrid, capital.
59	Dolores Mas Ayala.....	»	3	3	6	Idem en Portillo (Toledo).
60	Felisa Arias Gil.....	»	3	2	8	
61	Jesusa Regina Gómez Justa.....	»	3	2	1	Sirve en Navalcarnero (Madrid).
62	Asunción Benavente y Pérez.....	»	3	1	13	Idem en Santa Cruz de la Zarza (Toledo).
63	Isabel Patiño Castro.....	»	3	»	24	Idem en Torrejón de Velasco (Madrid).
64	Josefa Sáiz Gil.....	»	2	10	21	Idem en Arconada (Burgos).
65	Joaquina Herrero Sanz.....	»	2	7	15	
66	Carmen Méndez López.....	»	2	4	»	
67	Felisa Blanco Mínguez.....	»	2	3	9	
68	Mercedes García Azcano.....	»	2	3	4	
69	Felisa de Julián Cabrejano.....	»	2	1	3	Sirve en Las Mesas (Cuenca).
70	Marcela Espías Fernández.....	»	2	»	19	
71	María del Pilar Romero y Romero.....	»	1	9	18	Con reserva de prelación.
72	Felicidad Castejón Denche.....	»	1	9	17	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Número que tienen en las listas aprobadas por la Dirección general.	SERVICIOS			OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	
73	D.ª Manuela Fernández Ruiz	»	1	9	4	
74	Isabel Romillo Ortiz	»	1	8	21	
75	Esperanza del Moral y Cárdenas	»	1	8	»	
76	Emiliana Alonso Huerta	»	1	7	21	Sirve en Campillo de Altobuey (Cuenca).
77	Aurora Latorre Uribe	»	1	5	19	
78	Justa de Vicente Montabes	»	1	4	24	Con reserva de prelación.
79	Petra Lobo Castillo	»	1	1	10	Sirve en Colmenar Viejo (Madrid).
80	Luisa Cabero Conde	»	»	11	16	Idem en Chinchón (Madrid).
81	Benita Priego Moreno	»	»	11	15	
82	Elisa Cardenal Sánchez	»	»	10	5	
83	Margarita Aranda Baciero	»	»	9	18	
84	María de los Dolores Espínzo	»	»	9	15	
85	Julia Azcuaga González	»	»	9	3	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
86	Venancia Herradón y de la Osa	»	»	8	20	Idem id. id.
87	Inés Flores Gutiérrez	»	»	8	3	
88	Cayetana Cortijo Zamora	»	»	6	18	
89	María Gloria Arrofo	»	»	6	2	
90	Dominga Gil Galindo	»	»	5	24	Sirve en Adrados (Segovia).
91	María del Pilar Crespo y García	»	»	5	8	
92	Agustina Muñoz Alonso	»	»	4	»	
93	Josefa Arregui Fernández	»	»	3	22	
94	Amparo Carró y Ruiz de Galarreta	»	»	3	15	
95	Eloísa Sanz Cano	»	»	2	2	Con reserva de prelación.
96	Constanza Caraballo Catalán	»	»	2	»	Sirve en Colmenar de Oreja (Madrid).
97	Arcadia Rodríguez Sanz	»	»	1	29	
98	Basilia Martínez Martín	»	»	1	25	

Quedan excluidas: Doña Petra Borrell Hijosa, por no aparecer en la relación de interinas publicada con carácter definitivo en Diciembre de 1915, aun cuando aparece en la relación provisional de Mayo del mismo año donde figura con el número 609; Doña Petra Garrán Rico y Doña Mercedes Asunción Poveda Segura, por no acompañar a sus instancias las correspondientes hojas de servicios; Doña María de los Angeles Pascual González, por no contar con servicios anteriores a la publicación del estatuto ni a la fecha de la convocatoria de esta Sección; Doña Eladia Ibáñez de Arias, por haber presentado su documentación después del 15 del actual, último del plazo concedido, y Doña María de las Candelas Redondo Flores y Doña Asunción Lapesa Melgar, por las mismas causas de la anterior y por no acompañar a su instancia la correspondiente hoja de servicios.

Madrid, 25 de Junio de 1917.—El Jefe de la Sección, RAFAEL LOPEZ MORA

dictará providencia declarándoles incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del diez por ciento, a más del cinco del primer grado, a los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Madrid, a diez y seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Agente ejecutivo,
Francisco F. Ibáñez.

(A.—363.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En los autos de mayor cuantía radicantes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, promovidos por Don Eduardo María de Castro y Sequera contra Don Antonio Enríquez Navarro y otros sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

Madrid, veintitrés de Junio de mil novecientos diez y siete. Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte; habiendo visto este juicio de tercería, promovido por Don Eduardo María de Castro y Sequera, mayor de edad, casado, Ingeniero, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Alfonso Bilbao y Sevilla, y bajo la dirección del Letrado Don Rafael Planelles Pazos, contra Don Miguel Marco Fiol, mayor de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Antonio Pintado Verano y bajo la dirección del Letrado Don Luis Silvela Casa-

do; Doña Francisca Navarro y Navarro, mayor de edad, casada, sin profesión especial, propietaria, vecina de Valencia, representada por el Procurador Don Ignacio Corujo Valdivares y bajo la dirección del Letrado Don José Jorro Miranda; y contra Don Antonio Enríquez Navarro, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, representado por los estrados del Juzgado, sobre preferente derecho a reintegrarse de un crédito con el producto de unos valores embargados al último; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de mejor derecho promovida por Don Eduardo María de Castro y Sequera para hacerse cobro de su crédito de ciento veinticinco mil pesetas con la mitad del depósito de valores constituido en el Banco de España con los números cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y dos y cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y tres con preferencia a Don Miguel Marco Fiol, y en su consecuencia debo absolver y absolver de la demanda al dicho señor Marco Fiol, a Doña Francisca Navarro Navarro y a Don Antonio Enríquez Navarro, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Eduardo Chalud y Solá.

Publicación.

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy.

Madrid, veintitrés de Junio de mil novecientos diez y siete; doy fe.

Ante mí:

Roque Novella.

Y para que sirva de notificación a Don Antonio Enríquez Navarro, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en

Madrid, a trece de Julio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.
(A.—362.)

SEVILLA

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta Capital, ha dictado providencia con fecha de hoy, en los autos incidentales que se siguen per Doña María del Consuelo Jiménez López, asistida de su marido, Don Manuel Villegas Santafé, sobre que se le declare pobre para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía para que se declaren inoficiosas y queden por ello sin efecto ciertas disposiciones o cláusulas del testamento otorgado por Doña María López Diague, contra Doña Prudencia, Doña Carmen y Doña Luisa Jiménez y Morales de Setién, vecinas de Madrid, por virtud de la cual se admite dicha demanda que se manda substanciar con dichas señoras y el Abogado del Estado, a los que se manda emplazar para que dentro de nueve días comparezcan a contestarla; con la prevención a las repetidas señoras que, de no verificarlo, se sustanciará el incidente sólo con el Abogado del Estado, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a las repetidas señoras Doña Prudencia, Doña Carmen y Doña Luisa Jiménez y Morales de Setién, vecinas de Madrid, y cuyo domicilio se ignora, para las cuales comenzará a correr el emplazamiento desde la inserción de ésta en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Madrid, se extiende la presente en Sevilla, a veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,

Firmado.

(C.—125.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Lucio González San José, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 10 de Agosto, a las diez y media, a celebrar juicio faltas señalado con el número 630 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.898.)

(B.—2.128.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Vázquez Iranova, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Julio, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 129 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.757.)

(B.—2.006.)